



CENTRO: CORREDURÍA PÚBLICA
NO. 49, ACREDITACIÓN 59
GERARDO RAMÍREZ ORGANISTA: CERTIFICACIÓN 00264

**CONVENIO FINAL DE METODO ALTERNATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS
MEDIANTE EL SOMETIMIENTO A MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

CENTRO PÚBLICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE METODOS ALTERNATIVOS "CORREDURÍA PÚBLICA
número 49 cuarenta y nueve"

Gerardo Ramírez Organista, abogado, prestador certificado de servicios de métodos alternos por el instituto de Justicia Alternativa, Adscrito al Centro de mediación "Correduría Pública número 49 cuarenta y nueve", centro público de prestación de servicios de métodos alternativos con número de acreditación 59 y con número de Holograma 00264 cero, cero, dos, seis, cuatro, con domicilio en la Avenida Providencia 2411 dos, cuatro, uno, uno en la colonia Providencia, en Guadalajara, Jalisco. Con fecha de expedición de certificación 16 dieciséis de Febrero del 2021 dos mil veintiuno.

Actuando de conformidad con los artículos 2 segundo, 3 tercero, 4 cuarto, 5 quinto, 12 décimo segundo, 13 décimo tercero, 14 décimo cuarto, 18 décimo octavo, 22 vigésimo segundo, 60 sexagésimo, 63 sexagésimo tercero y 69 sexagésimo noveno de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco así como los relativos al Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18 décimo octavo, 19 décimo noveno, 20 vigésimo, 21 vigésimo primero, 22 vigésimo segundo, 23 vigésimo tercero, 24 vigésimo cuarto, 25 vigésimo quinto y 26 vigésimo sexto, certifico que ante este Instituto de Métodos Alternos acreditado, los comparecientes muestran su interés en celebrar un convenio FINAL DE MÉTODOS ALTERNOS, en donde es su voluntad someterse al método alternativo de mediación.

Para lo cual y tal como señala el artículo 18 dieciocho del reglamento de métodos alternos de solución de conflictos y validación, describo lo siguiente:

DE LAS PARTES CONVENIANTES

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 25 veinticinco días de noviembre del presente año 2022 comparecen por una parte N1-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO 2 quienes en lo sucesivo se les denominará como la parte "SOLICITANTE" o "LOS ARRENDADORES", y por otra parte, N3-ELIMINADO 1 a quien se le denominará como la parte "COMPLEMENTARIA" o el "ARRENDATARIO"; expresando su voluntad de celebrar un CONVENIO FINAL DE MÉTODOS ALTERNOS respecto al contrato de arrendamiento que se describe a continuación:

PERSONALIDAD

N4-ELIMINADO 1 N5-ELIMINADO 2 mayor de edad, Gerente de Área, originario de N6-ELIMINADO 20
N7-ELIMINADO 20 nacido el día N8-ELIMINADO 21
N9-ELIMINADO 25 señalando como domicilio el ubicado N11-ELIMINADO 2
N10-ELIMINADO 2
N12-ELIMINADO 15
N13-ELIMINADO 15 expedida por el Instituto Nacional Electoral, de dicho documento agrego copia cotejada al expediente respectivo como ANEXO 1 UNO.

N14-ELIMINADO 1 N15-ELIMINADO 22 mayor de edad, Gerente de Área, originaria de
N16-ELIMINADO 20 el día N17-ELIMINADO 21
N18-ELIMINADO 25 señalando como domicilio el ubicado en Calle Todos los Santos
N19-ELIMINADO 2 quien se identifica
N20-ELIMINADO 15
N21-ELIMINADO 15 expedida por el Instituto Nacional Electoral, de dicho documento agrego copia cotejada al expediente respectivo como ANEXO 2 DOS



N22-ELIMINADO N23-ELIMINADO de edad N24-ELIMINADO, originario de N25-ELIMINADO 20
nacido el día N26-ELIMINADO 21 señalando como domicilio el
N27-ELIMINADO 2
N28-ELIMINADO bien se identifica con credencial para votar vigente con código de identificación de
la credencial N29-ELIMINADO 15 expedida por el Instituto
Nacional Electoral, de dicho documento agrego copia cotejada al expediente respectivo como **ANEXO 3
TRES.**

ANTECEDENTES

Contrato de arrendamiento sobre bien inmueble destinado a casa habitación, de fecha 8 ocho de julio del presente año 2022 dos mil veintidós firmado en Guadalajara Jalisco. En donde comparecieron por una parte N30-ELIMINADO 1 por su propio derecho, en su carácter de **LOS ARRENDADORES**, y N31-ELIMINADO por su propio derecho en su carácter de **ARRENDATARIO**; Dicho contrato de arrendamiento se agrega copia cotejada al expediente como **ANEXO 4 CUATRO.**

Lo anterior respecto del bien inmueble: N33-ELIMINADO 65
N32-ELIMINADO 65

Al Inmueble antes descrito le corresponde un porcentaje indiviso de 3.440011%, tres, punto, cuatro, cuatro, cero, cero, uno, uno por ciento de las áreas comunes del condominio al cual pertenece.

El inmueble antes descrito se encuentra debidamente incorporado bajo el folio real número N34-ELIMINADO 118
N35-ELIMINADO 118 en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

La Propiedad sobre dicho inmueble se encuentra señalada dentro de la Escritura Pública número N36-ELIMINADO
N37-ELIMINADO 96 pasada ante la fe del Licenciado Carlos Gutiérrez Aceves, Notario Público número 122 ciento veintidós de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco. Dicha escritura se agrega copia cotejada al expediente como **ANEXO 5 CINCO.**

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA LA PARTE "SOLICITANTE" O "LOS ARRENDADORES":

I.- Que comparecen por su propio derecho teniendo pleno uso y goce de sus facultades para obligarse en los términos del presente convenio final de métodos alternos, declarando a su vez **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENEN LA LIBRE DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE como se desprende de la Escritura Pública señalada como Anexo 5**, además que se encuentran en su derecho de ceder el uso y goce en calidad de arrendamiento a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA" O "ARRENDATARIO"** el bien inmueble descrito en el apartado anterior por ser la propietaria y tener la libre disposición de éste.

SEGUNDA.- DECLARA LA PARTE "COMPLEMENTARIA" O EL "ARRENDATARIO":

I.- Que comparece por su propio derecho teniendo pleno uso y goce de sus facultades para obligarse en los términos del presente convenio final de métodos alternos



II.- Que es de su interés arrendar el inmueble descrito en el apartado anterior, obligándose a cada una de las cláusulas del contrato principal de ARRENDAMIENTO.

III.- Que el día 8 ocho de julio del 2022 dos mil veintidós celebraron el contrato de arrendamiento descrito en el apartado de antecedentes del presente convenio.

TERCERA.- DECLARAN LAS PARTES CONJUNTAMENTE:

I.- Que el motivo principal que los reúne es el de **PREVENIR UN CONFLICTO FUTURO** que se suscite en relación con el contrato de arrendamiento antes señalado.

Lo anterior tomando en consideración que los métodos alternos podrán tener lugar como un acuerdo asumido antes o después del surgimiento del conflicto, lo anterior con fundamento en el artículo 2° segundo, 9°Noveno y demás relativos de la ley de Justicia Alternativa del Estado.

II.- Que previo a la celebración del presente convenio se han desahogado ante el suscrito prestador todas y cada una de las etapas de mediación, previstas para los métodos alternos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

III.- Que desde este momento las partes designan como autorizado al prestador de servicios LICENCIADO GERARDO RAMÍREZ ORGANISTA y a los Licenciados GIOVANNI FRIAS SOTELO y/o KARLA MONSERRAT CALLEROS BECERRA y/o GLORIA ALEJANDRA ABREO CAMACHO y/o ZAIRA MONTSERRAT CALDERON INDA y/o CLAUDIA JOSELYN ZAMBRANO DOMINGUEZ y/o HECTOR EDUARDO MACÍAS VERA, para que en su nombre y representación reciban cualquier tipo de notificación, prevención o actuación, que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, autorizando para tal efecto para recibir notificaciones, Avenida Providencia 2411 dos mil cuatrocientos once en la colonia Providencia, en Guadalajara, Jalisco, así como por correo electrónico para lo cual señalo el siguiente: gerardo@ramirez-organista.com, agregando como número de teléfono el 3630-1241 tres, seis, tres, cero, guión, uno, dos, cuatro, uno, para localización en caso de ser necesario.

IV.- Que con fundamento en el artículo 36° treinta y seis del reglamento de métodos alternos de solución de conflictos y validación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, las partes se comprometen a informar a dicho instituto sobre el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio final para fines estadísticos. Realizadas las anteriores declaraciones las partes se obligan sometiéndose para tal efecto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio es la prevención de cualquier controversia futura respecto del contrato de arrendamiento de fecha 8 ocho de julio del 2022 dos mil veintidós, descrito en el apartado de "Antecedentes" del presente documento, por lo que deberán cumplir con cada una de sus cláusulas, así como las pactadas en el presente convenio.

SEGUNDA.- Que las partes tienen la voluntad y libre disposición de someterse a Mediación de conformidad al artículo 43 cuarenta y tres y 44 cuarenta y cuatro de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, por acordar que es el medio más idóneo para solucionar sus conflictos.

TERCERA.- Las partes deciden designar como Institución que administre la Mediación a la "Correduría Pública número 49 cuarenta y nueve", centro público de prestación de servicios de métodos alternativos, con acreditación 059, con domicilio en la Avenida Providencia 2411 dos, cuatro, uno, uno en la colonia Providencia, en Guadalajara, Jalisco.

CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE MEDIADORES.- Se encomienda la administración de la mediación y designación de mediador al LICENCIADO GERARDO RAMÍREZ ORGANISTA, PRESTADOR CERTIFICADO DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNOS POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN 59 CINCUENTA Y NUEVE Y CON NÚMERO DE HOLOGRAMA 00264 CERO, CERO, DOS, SEIS, CUATRO, actuando en el centro acreditado "Correduría Pública número 49 cuarenta y nueve".



Dicho método alternativo es llevado a cabo según la normatividad aplicable conforme al artículo 5° quinto del reglamento de métodos alternos de solución de conflictos y validación, apegándose siempre los principios rectores de los métodos alternos; imparcialidad, equidad, confidencialidad, flexibilidad, legalidad, honestidad, inmediatez, accesibilidad, ejecutoriedad y economía, así como lo estipulado en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

QUINTA.- LUGAR DE LA MEDIACIÓN. La mediación es celebrada en el domicilio del centro de mediación que es Avenida Providencia 2411 dos, cuatro, uno, uno, en la colonia Providencia, en Guadalajara, Jalisco.

SEXTA.- Que las partes acuerdan que serán causas de incumplimiento del contrato, con responsabilidad las siguientes:

a).- Para la parte **"SOLICITANTE" o "LOS ARRENDADORES"**, incumpla con la entrega del bien inmueble materia del contrato de arrendamiento principal o el bien inmueble contenga vicios ocultos en el transcurso del arrendamiento del bien.

b).- Para la parte **"COMPLEMENTARIA" o el "ARRENDATARIO"**.-

1.- Que incumpla con el pago de la renta pactada por más de 05 cinco días naturales o se cubra de manera extemporánea una o más de los pagos mensuales pactados en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento

2.- Que no desocupe el inmueble en la fecha pactada en el contrato de arrendamiento referido.

3.- Que incumpla con el reglamento del condominio donde se encuentra el inmueble objeto del arrendamiento o que atente en contra de la seguridad y tranquilidad de los vecinos conforme a las normas aplicables y las buenas costumbres.

4.- Cualquier otra causa de rescisión prevista en el contrato principal.

SÉPTIMA.- EJECUCIÓN.- Las partes están de acuerdo que cualquier incumplimiento a alguna de las cláusulas del contrato de arrendamiento señalado en el apartado correspondiente y quedando como anexo en el presente convenio, así como en cualquiera de las cláusulas que han sido voluntariamente pactadas en el presente convenio de método alternos, las partes están de acuerdo en sujetarse al siguiente procedimiento:

a).- La parte **"SOLICITANTE" o "LOS ARRENDADORES"** deberá acudir en la VÍA DE APREMIO establecida en el artículo 477 cuatrocientos setenta y siete del código de procedimientos civiles del Estado de Jalisco a solicitar LA EJECUCIÓN FORZOSA prevista en el artículo 506 quinientos seis del mismo código adjetivo, ante el juez civil competente en el primer partido judicial del Estado de Jalisco.

b).- Si la parte **"COMPLEMENTARIA" o el "ARRENDATARIO"** se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento dentro de la cláusula SEXTA del presente CONVENIO FINAL, se procederá a requerirlo para que en el momento de la diligencia correspondiente desocupe el inmueble cumpliendo con todas las formalidades establecidas en el código de procedimiento civiles del Estado de Jalisco y se cubran en su totalidad las deudas que se tuvieren, dándose por apercibido de que, de no hacerlo se le serán embargados bienes de su propiedad sin necesidad de seguir el orden del artículo 521 quinientos veintiuno del código de procedimientos civiles del Estado para posteriormente proceder al remate de los mismos, para así cubrir el monto de la deuda que corresponda respecto a todas las obligación que se compromete en el contrato de arrendamiento anteriormente referido, así como los gastos de ejecución que se causaren Para los efectos de la presente cláusula las partes se someten a la jurisdicción del primer partido judicial del Estado de Jalisco.

OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad de que el presente convenio tenga el carácter de COSA JUZGADA, en caso de resultar procedente por el Instituto de Justicia Alternativa.

NOVENA.- Las partes se reconocen la capacidad con la que comparecen manifestando que el presente convenio se encuentra libre de dolo, violencia, mala fe, error, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere afectar de validez el presente acto jurídico, aceptando además que están conscientes de cada una de las estipulaciones del presente convenio habiendo sido previamente informados de los alcances del mismo.



Yo Licenciado Gerardo Ramírez Organista, manifiesto que las partes acudieron al centro de mediación denominado "Correduría Pública número 49 cuarenta y nueve", en donde me cerciuro de que **las partes tienen capacidad legal para contratar y obligarse conforme a lo estipulado, ya que no observo en ellos signos externos o manifestación de incapacidad natural, legal o civil, y que no tengo noticias de que están sujetos a incapacidad civil.**

"SOLICITANTE" O "LOS ARRENDADORES"

N39-ELIMINADO 6

N38-ELIMINADO 1

N41-ELIMINADO 6

N40-ELIMINADO 1

"COMPLEMENTARIA" o el "ARRENDATARIO"

N43-ELIMINADO 6

N... ELIMINADO 1

LICENCIADO GERARDO RAMÍREZ ORGANISTA
PRESTADOR CERTIFICADO DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNOS POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA
ALTERNATIVA CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN 59 Y CON NÚMERO DE HOLOGRAMA 00264



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/21396/2022
Expediente Centro:

GUADALAJARA, JALISCO A 6 SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO el convenio celebrado el día 25 veinticinco de noviembre del año 2022 dos mil veintidós,

N45-ELIMINADO 1

ante el prestador del servicio **GERARDO RAMÍREZ ORGANISTA** con número de certificación 264, adscrito al centro acreditado con número 059, CORREDURIA PUBLICA No.49, GUADALAJARA mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28724/LXIII/21 el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2022 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Maestro **XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA**.

NOTIFÍQUESE
JOPC/RGHD/MATB



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 2 párrafos de 12 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

33.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO FOLIO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con
F O L I O

35.- ELIMINADO FOLIO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con
F O L I O

36.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

37.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

41.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."